

# EL REDACTOR GENERAL

Cádiz lunes 3 de febrero de 1812.



**ORDEN DE LA PLAZA.**— Gefe de dia: el teniente coronel D. Lorenzo Fernandez Somera; comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Voluntarios: Teatro. Milicias—La Regencia de las Españas ha dispuesto que desde 1.º del corriente se despida la parada en la plaza de San Antonio, con todas las formalidades de ordenanza; y con las mismas el reten. Asimismo encargó al Excmo. Sr. gobernador que el servicio interior y exterior se haga con la mas escrupulosa exáctitud; cuidando que el teniente-de-rei, sargento-mayor y gefe de dia hagan sus rondas nocturnas, conforme á ordenanza; y que reuniendo S. E. á los gefes de los batallones les prevenga quedar ellos solos responsables de que los individuos de su mando respectivo hagan por sí mismos el servicio. Igualmente manda S. A. que no haya en esta plaza militar alguno en clase de asistente, á menos que sirva á oficial de la guarnicion ó del Estado-mayor-general: que no permanezca en ella ningun individuo en comision del 4.º exercito sin licencia del general en gefe: que los oficiales de otros exercitos se presenten á S. E. para que les proporcione los medios de regresar á sus cuerpos, extendiéndose esta disposicion á los ayudantes de campo no empleados, autorizando S. A. al Excmo. Sr. gobernador para tener á sus órdenes un gefe, de carácter firme y actividad conocida, que desempeñe los encargos particulares que van mencionados.— Finalmente, S. A. ha nombrado capitán general de Andalucia, con el mando en gefe del 4.º exercito, al teniente general Don Francisco Ballesteros, á cuya inmediacion debe trasladarse el cuartel general.

**COMERCIO.**

(Véase el R. anterior.)

En el diario del 1.º se inserta un resumen de los frutos y plata acuñada que han entrado en esta plaza en el año pasado de 1812. No se manifiesta la autenticidad de él, ni sabemos de donde lo habrá tomado; pero sí que está mui distante de la exáctitud, comparado con el resultado de las notas auténticas que impresas se publican de cada buque que llega. Estas dan la sumas siguientes; calculando el peso de los que en dicha notas no se expresan por el que comunmente tienen los bultos en que vienen.

51809	qq.	de	Palo campeche.
219		de	Brasilete.
1587		de	Moraleta.
6030		de	Sebo.
11777		de	Cobre.
13160		de	Estaño.
11497		de	Cafe.
7420		de	Algodon.
632600	libras	de	Añil Guatemala.
37593		de	Idem Carácás.
707555		de	Cascarilla.
62141			Cueros al pelo
15830			Suelas.
91000			Chapas.
14400			Puntas.

**PLATA ACUÑADA.**

De Puerto-Rico	22000.
Habana	755164.
Veracruz	6914432.
Campeche	3116.
Cartagena	63733.
Honduras	221500.
Montevideo	101444.
Lima	1083762.

**FRUTOS.**

12134	arrbs.	de	Grana.
311		de	Granilla.
427		de	Polvo de grana.
4664		de	Xalapa.
1432		de	Zarza.
265088		de	Azúcar.
14570	fanegas		Cacao Carácás.
21116			Guayaquil.

Ps. fs. 9165151.

Para la real Hacienda 3352134.

## IMPRESOS.

*Diario mercantil del 2.* — La intendencia en policia de Lisboa publicó un edicto el 14 del pasado, relativo á los españoles residentes en aquella capital, mandando se presentasen en el término de quince dias, justificando su persona con el documento correspondiente de la legacion de España. Dicese que de resultas han salido de Lisboa mas de 20 españoles.

*Conciso del 2.* — Inserta un notable pasage del *Censor general*, periódico de la Habana, en que se clama por la bienhechora *Constitucion* que ha de asegurar sus derechos á los españoles, salvándolos de la arbitrariedad é injusticia. — Es increíble, dice el *Conciso*, que un monstruo como Buonaparte, verdugo de la humanidad, halle servidores.

## NOTICIAS.

*Basilea (Suiza) 20 de setiembre* — La Dieta que se habia suspendido mientras iban los diputados á sus cantones respectivos á pedir nuevas instrucciones, acaba de abrirse de nuevo, y ha decidido que se entablen negociaciones con la Francia para fixar definitivamente los límites del canton del Tesino, con arreglo á las bases comunicadas el 13 de febrero por el señor duque de Cadore.

Se ha impreso el discurso del Llandaman, en el que declara S. E. que el embaxador extraordinario de Suiza en Paris no ha podido todavía obtener la audiencia que tiene pedida; pero que la nacion helvética no debe dudar un instante de la benevolencia de S. M. el emperador, y que así convida á los representantes á que terminen la negociacion de que se ha hablado.

Actualmente trata la Dieta de las providencias que es necesario dar para que se completen los regimientos de suizos que estan al servicio de Francia.

El ministro de Francia permanece en Soleure, á donde ha llegado tambien el de Wurtemberg. Los demas ministros extranjeros estan en Berna.

*Viena 14 de octubre* — Esperabamos hoy á SS. MM. en esta capital, y creiamos que permanecerian aqui hasta el 20 de este mes; pero el príncipe de Trautmansdorf, mayor-domo mayor de la casa del emperador, acaba de anunciar que el monarca no llegará hasta el 15, y que el 20 volverá á salir para Présburgo.

Escriben de Constantinopla, con fecha de 20 de agosto, que ha habido en esta ciudad el 28 de julio un incendio terrible que ha consumido mas de 10 casas: se atribuye este desastre á la venganza de los genizaros, por cuanto Seimen-baxà habia hecho ajusticiar dos dias ántes por sediciosos á algunos de sus gefes. Las tropas de Seimen-baxà se apoderaron de las tabernas en que se reunian estos revoltosos, y las habían destruido.

El 1.º de agosto el capitan Baxà ha dado la señal para hacerse á la vela. Su escuadra se compone de ocho navios de línea, cuatro fragatas y muchas corbetas. Debe llevar tropas de desembarco. El gran Visir trata de pasar al Danubio con todas sus fuerzas disponibles. (*Advertiser.*)

## PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 2=Desde las 12 de ayer á las de hoy.

*Han cesado los trabajos en ámbas líneas, sin mas novedad á causa del mal tiempo.*

## CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 2. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Filadelfia fr. amer. Polly con provisiones y tabaco: de Boston b. id. Hushyn con harina, brea y alquitran. CONDUCE 8 INDIVIDUOS AMERICANOS QUE EN LA LATITUD DE 40.º 6' N. RECOGIO EL PRIMERO DEL PASADO CORRESPONDIENTES A LA TRIPULACION DE UN BUQUE DE LA MISMA NACION PROCEDENTE DE NUEW-YORK QUE NAUFRAGO EN AQUELLA ALTURA: de Richmond b. id. Guillermo y Maria con harinas: de id. gol. id. Richmond con harina.

Salida de buques desde el dia 26 de enero hasta 1. de febrero ambos inclusive. — Ing. 5 fr. 3 b. transp. 3 id. de guerra. 1 mistico. y 1 bal. Ame. 2 fr. 1 b. de guerra y 5 mist. Dinam. 1 b. Otom. 1 pol. Port. 1 diat. y 1 faluc. de guerra. Esp. 2 fr. 2 faluc. 3 tart. 1 b. 1 patac. y 1 gol.

## Artículo comunicado.

El consejo de Estado, que debe crearse conforme á la Constitucion, y al reglamento hecho por las Cortes, parece destinado á ser, segun la extension y la importancia de sus atribuciones, el Consejo de la nacion, el garante y el ángel tutelar de la Constitucion, y el vigia que esté siempre en observacion acerca de la execucion de las leyes. La Regencia y el rei mismo tendrán que consultarle en los negocios de mayor gravedad, y en los demas podrán hacerlo siempre que lo tengan por conveniente.

Como quiera que sea, es de su cargo proponer al rei los sugetos que hayan de ocupar todos los empleos de justicia y todas las piezas eclesiásticas del reino, para que elija entre ellos los que le parezcan mas apropósito para obtenerlos; es claro, que ejercerá en esta parte las funciones que han exercido hasta aquí las Cámaras de Castilla é Indias.

Podrá asimismo servir à las Córtes, no tan solo para informarlas, lo que se le ofrezca y parezca en cuantos asuntos quieran tener presente su dictámen, sino tambien para preparar ántes de su convocacion muchos trabajos, que puedan facilitarles despues el hacer aquellas leyes que la experiencia indicase ser necesarias para el buen gobierno de los pueblos, á cuyo fin deberá entenderse, poniéndose de acuerdo con el poder ejecutivo.

Parece indispensable, para que un Consejo, que solo haya de constar por ahora de veinte individuos, pueda llenar estos grandes objetos; que se componga de sugetos de todas las profesiones del Estado, correspondientes á los diferentes ramos en que está dividida la administracion pública. Y debiendo estos ser seis; á saber: de Estado, Gubernacion, Justicia, Hacienda, Guerra y Marina; ó por mejor decir siete, por subdividirse el de gubernacion en otros dos, uno de España y otro de Indias; lo ménos que puede haber para entender en tantos y tan graves negocios como se han de ofrecer, son tres sugetos para cada ramo, pudiendo bastar por ahora dos por el de Marina; porque en la actualidad da mucho ménos que hacer que los demas.

Siendo preciso que sean los mas versados que se puedan hallar, así en la parte científica como en la práctica de cada ramo, podrán escogerse los que hayan de destinarse al de Estado, entre los que hubieren sido embaxadores, ministros, ó cónsules generales de la nacion en paises extrangeros, ó hubieren manejado entre nosotros con acierto y buen crédito los principales negocios de nuestro gabinete. Los que hayan de destinarse á los de Gubernacion de España ó de Indias, se podrán elegir entre los gobernadores y los intendentes de sus respectivas provincias, y los corregidores y los regidores de sus principales capitales: los del ramo de Justicia entre los camaristas y consejeros mas distinguidos, y los letrados de gran fama: los del de Hacienda entre los consejeros de Hacienda, intendentes de provincias, contadores generales, administradores y tesoreros; y los de Guerra y Marina entre los consejeros de Guerra, generales, é intendentes de ejército y de la marina.

Aunque es mui justo que los hombres experimentados en los destinos expresados, ú otros semejantes, se prefieran á los que no lo hubiesen sido, no tan solo por los méritos que ya tienen contraidos, sino porque de lo que han hecho se puede inferir lo que sean capaces de hacer, lo que no puede suponerse, sino tan solo presumirse, de los que no han pasado por las pruebas de los destinos públicos; con todo, no debe de modo alguno cerrarse la puerta para entrar desde luego en el consejo de Estado á aquellos sugetos, que sin haber tenido altos destinos, ni hecho grandes ó dilatados servicios, se hayan distinguido singularmente por sus talentos, instruccion, mérito, virtudes ó acendrado patriotismo, y se hayan grangeado una reputacion á toda prueba, á juicio de los que saben apreciar el verdadero mérito donde quiera que se halle.

Dase por supuesto, que unos y otros deben

poseer las cualidades de buena moralidad, conocido desinterés, mucha rectitud, y decidido amor á hacer bien, sin las cuales no podrán inspirar confianza. No son ménos necesarias las del amor á la patria y á la justisima causa que está defendiendo, y de una adhesion decidida á la Constitucion que va á ponerse en planta, y al nuevo régimen; porque á no estar mui penetrados de semejantes sentimientos, y de las razones de justicia y conveniencia en que se fundan, mal podrán trabajar con el esmero debido por la salvacion de la patria y la exácta observancia de la Constitucion, confiadas en gran parte á su vigilancia y diligencia.

Si no se buscan y eligen sugetos que tengan las calidades dichas, y que estén determinados, como debe estar todo buen español, á exponerlo y aun perderlo todo por sostener la religion que nos dexaron nuestros padres, el adorado rei que nos arrebataron nuestros enemigos, la independencia absoluta de la nacion, y la integridad total de su territorio sin la menor desmembracion, sea por el motivo que fuese, no se podrán conseguir los grandes beneficios que debe esta prometerse del establecimiento del consejo de Estado.

Mas si en vez de establecerse como va dicho, y parece consiguiente á los términos mismos en que se ha acordado su institucion, se establece dexando al arbitrio de los electores el votar absolutamente por quien quisieren para cada plaza que haya de proveerse, sin sujecion á regia alguna; si no se prefixa una invariable á la que todos tengan precision de conformarse, y es que al irse á votar cada plaza se determine precisamente el ramo de gobierno á que haya de pertenecer, obligándose los electores á dar su voto por quien mejor les parezca entre los sugetos que se consideren, á juicio comun, pertenecientes á aquel ramo por su carrera, sus conocimientos, ó su conocida aptitud: por exemplo, militares; si la plaza que se votase hubiere de aplicarse al ramo de Guerra; togados si al de Justicia; diplomáticos si al de Estado: si no se aplica esta misma regla á la elección de los eclesiásticos, los Grandes, y los ultramarinos que han conseguido el privilegio de tener precisamente cierto número de plazas; es decir, si al tiempo de proveer cada una de ellas no se determina á qué ramo haya de pertenecer, para que los vocales elijan precisamente entre los individuos de él al que crean mas digno, llenándose despues las diez plazas no privilegiadas con naturales de la peninsula é islas adyacentes, que tengan la competente idoneidad para desempeñar las que faltaren por proveer en todos los ramos; podrá mui bien resultar de las votaciones que se hicieren sin sujecion á regla alguna, que salgan electos muchos de algunos ramos y pocos de otros; y que por consiguiente queden en algunos de estos mas individuos, y en otros ménos de los que son menester para el buen servicio de cada uno; y aun podrá verificarse, que de alguno ó algunos nadie salga electo, en cuyo caso no quedará el consejo, como parece debería quedar para poder llenar los fines de su institucion, con sugetos versados en todos los

ramo de la administración pública; y por lo tanto será difícil pueda corresponder á la espectacion general, y á lo que la nacion tendrá derecho de exigir de él.

La importancia y transcendencia de estas sencillas reflexiones parece tan obvia, que es de creer no se habrán ocultado á los que están en el caso de poder hacer de ellas alguna aplicacion; pero como la experiencia acredita que no siempre se hace aquello que se cree y se dice ser mas útil; y que las reflexiones hechas fuera de tiempo nada suelen remediar, no será fuera de sazón el producirlas è inculcarlas en la actualidad, por si pudieren contribuir de algún modo á que se anteponga el bien público á toda consideracion personal, y se afiance sobre bases sólidas el sistema que se trata de establecer para atender desde luego á la defensa y despues á la prosperidad de la nacion. L. S.

#### Artículo comunicado.

Señor Redactor General; Justo es que para exemplo y elogio, se hagan públicos los rasgos de virtud y patriotismo. Con este objeto trasladaré á Vd. el que con tierna emocion acabo de oír. El Ilustrisimo obispo de Calahorra, diputado en Cortes, que mora en el convento de Capuchinos desde su venida á esta plaza, parece que se presentó al supremo Consejo de Regencia á quien habló en estos términos: Me hallo reducido á la mayor necesidad, porque nada poseo; pero no se entienda que pretendo ni deseo causar el menor desembolso á la nacion, tan apurada en las actuales criticas circunstancias: nada he percibido, ni percibiré de mis dietas como diputado. Como obispo, ordené á la salida de mi diócesis, que se distribuyese entre los defensores de la patria la parte que se pudiera recaudar de diezmos por correspondiente á mi mitra. Sin embargo no negaré que he recibido, por medio de los mismos partidos, algunos cortos socorros, con que me he ido sosteniendo; y con lo que, como limosna, he recibido de otros, sin mengua mia. Ahora me urge lo apurado de mi situacion á pedir á V. A. que examine estos papeles, que conservo tiempo ha en mi poder, y por los cuales resulta la conducta y patriotismo de un pariente mio existente en pais ocupado, el que me autoriza á disfrutar el producto de 110 rs. de unas fincas de su propiedad en esta ciudad. Si V. A. encuentra justo aprobar este medio, que la Providencia me ha deparado, haré uso de él; sino recurriré á otros. S. A. penetrado de tan relevante patriotismo, y de la justicia de la demanda, accedió á ella, como era justo. Qué contraste este, Señor Redactor, con lo que igualmente he oido en seguida de otro, que dis-

fruta en pais libre crecidas cantidades de su renta, y sin embargo tiene á la época presente cuarenta y cinco mil reales de la exhausta tesoreria nacional clamando al mismo tiempo: *El soldado está desnudo..* J. D. I.

#### Aviso.

El lunes 3 del corriente, á las diez de la mañana, está señalado para la vista del expediente formado dos años há, con motivo del arresto de Don Lorenzo Calbo de Rozas, representante de Aragon en la suprema junta Central. La festividad del dia 20 del próximo diciembre, y el haber sido nombrado despues regente el Señor Don Joaquin Mosquera (uno de los ministros comisionados para este negocio) impidieron que tuviese efecto la vista en aquel dia y en el 24, segun se anunció al público. Don Lorenzo Calbo ruega á todos los amantes de la libertad y de la justicia, que concurren á enterarse de este singular expediente, para que se penetren del despotismo, la arbitrariedad, y vergonzosa conducta de la primera Regencia y sus ministros; y desea que sus detractores asistan igualmente á oír la verdad, y ver desmentidas sus calumnias y groseras imposturas. —Cádiz 1.º de febrero de 1812. — Lorenzo Calbo de Rozas.

#### CALLE ANCHA

*Corre la voz que han sido evacuadas las Asturias, y que el Lord Wellington ha impuesto temor con su lucido ejército á Marmont.*

#### TEATRO.

*El amante liberal*, (comedia en 3 actos.) =  
*Una caratina*, (por la Sra. Plaza.) = *Un padu* (por la Sra. Martinez y el Sr. Leon.) =  
*Los Usías contrahechos*, (sainete.) = A las 7.

*Imprenta del Estado-mayor general.*